

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 de junio de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201500409-00, informando que la parte ejecutante solicita se oficie nuevamente a la AFP PORVENIR con el fin de que actualice la liquidación del cálculo actuarial, además, comunica que la diligencia de secuestro decretada por este juzgado, se realizará el 01 de septiembre de 2021 a las 08: a.m., según circular expedido por la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

**LÍBRESE OFICIO** a la AFP PORVENIR, con el fin de que se sirva informar el valor del cálculo actuarial, por los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, correspondientes al período comprendido entre el 18 de enero de 2010 hasta 18 de diciembre de 2011, sobre la suma de \$600.000, junto con los intereses de mora establecidos en la ley 100 de 1993.

**POR SECRETARÍA** líbrese oficio respectivo, anexando copia de la sentencia de fecha 14 de octubre de 2014 y mandamiento de pago del 23 de junio de 2015 (fls. 81, 82, 99 y 100).

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte ejecutante para que proceda a notificar de conformidad al decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda ejecutiva junto con sus anexos y auto que libra mandamiento de pago, a la dirección de correo electrónico de la ejecutada y adjuntando a este juzgado el respectivo acuse de recibido, con el fin de evitar futuras nulidades.

Ahora, si la parte actora no conoce un correo electrónico a efectos de surtir la notificación, deberá acreditar el envío físico de las documentales enunciadas, de conformidad con el inciso 04 final del artículo 06, ibídem.

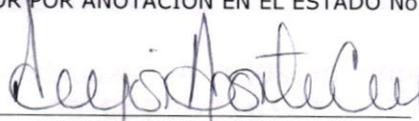
Se advierte que este trámite de notificación electrónica podrá realizarse directamente por el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **30 DE AGOSTO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **030**



DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

SPA

